



I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

30KT01751024

SEMARNAT-08-011 Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

13. Nombre de particulares,

16. RFC de particulares,

14. Firmas de personas físicas,

17. Teléfono de particulares y

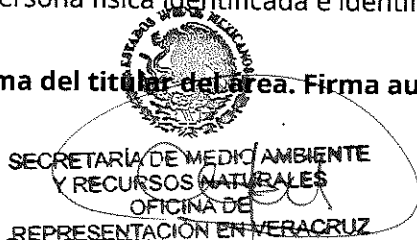
15. Domicilio particular de personas físicas,

18. Correo electrónico de particulares.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.



L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO.

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 41, 42 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Crithsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.

Oficio Núm. 150/ORV/ 5004 /2024

Bitácora: 30/KT-0175/10/24

Asunto: Cambio de responsable técnico de UMA

Xalapa, Veracruz, a 21 de octubre del 2024.

PRESENTE

Me refiero al escrito recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, de fecha 18 de agosto de 2024, medio por el cual solicita a través del formato SEMARNAT-08-011 Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) el cambio de responsable técnico de UMA denominada "LA ESPERANZA" con clave de registro SEMARNAT-UMA-IN-CR-0131-VER/11, localizada en el municipio de Acula, Veracruz; al respecto le comunico lo siguiente:

Sobre el particular, le informo que después de revisar y analizar su documentación y el expediente que obra en el archivo de esta Delegación federal, por parte del área técnica y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 Bis Fracción III y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1º, 2º, Fracción 5, 3º, letra A., Fracción 7, inciso a); 33, 34, Fracción 19, 35, Fracción 10, inciso i), del Reglamento Interno de la SEMARNAT, publicado en el D.O.F. el día 27 de julio de 2022; 5º, 79, 80 Fracción I, Artículo 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 27,28, 39,40, 50, 51 de la Ley General de Vida Silvestre, 47, 53 y 54 de su Reglamento y del oficio circular No.- SGPA/DGVS/04641 con fecha julio 24 de 2006, esta Dependencia acusa recibo de la información remitida la cual ha sido incorporada al expediente correspondiente, no teniendo inconveniente para que a partir de la fecha de expedición de la presente, **se autoriza la modificación de cambio de responsable técnico donde la Biol. sustituye al**

Finalmente, informo que el presente documento deberá acompañar al oficio número SGPARN.03.VS.1860/11 de fecha 06 de mayo de 2011 medio por el cual se le otorgó el registro de la UMA.

El presente se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada: en caso de existir falsedad en la información manifestada, el Promovente será acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 420 Quáter, fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, referente a los delitos en materia ambiental.

Sin otro particular, me es grato enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS.

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI: 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE EL BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.

Oficio Núm. 150/ORV/ 5004 /2024

Bitácora: 30/KT-0175/10/24

C.c.p.- María de los Ángeles Cauich García. - Directora General de Vida Silvestre.
Gabriel García Parra. - Encargado de despacho de la PROFEPA en el estado de Veracruz
Noel Cruz González. - Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Expediente.

DFB / NCG / /CAMG